

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 14 de enero de 2021

11001 40 03 013 2020 00786

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Exclúyase de las pretensiones 1°,2°,3° y 4°, el cobro de intereses moratorios sobre los intereses de plazo, toda vez que es inviable el cobro de interés sobre interés.
2. En relación sobre cada uno de los pagarés, puntualice si la fecha desde la cual se causan los intereses moratorios sobre el capital insoluto, es desde la presentación de la demanda o desde la exigibilidad de los títulos valores.
3. Corrijase la fecha de la escritura pública de hipoteca mencionado en el hecho 4° de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 01 Hoy 15-01-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario

EDAG